

**[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ INCIDENTE MODIFICACION DE
CUOTA ALIMENTARIA**

CI-01496-F-2026

esta mal la regulacion (pq no es homologacion de cejume . serian cinco pq nes modificaicon

Cipolletti, 3 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ INCIDENTE MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA" (Expte N° CI-01496-F-2026)", puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO: Que mediante movimiento CI-01496-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3, en carácter de apoderada de la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]', con el propio patrocinio letrado de la Defensora adjunta, Dra. Nadine Chemes Caranci, a promover demanda de modificación de cuota alimentaria contra el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI [DNI_DEMANDADO_1]'.-

En fecha 03/07/2026, se notifica al demandado del inicio de los presentes, mediante cédula de notificación N° '2[TELEFONO]', sin que haya comparecido a estar a derecho, se tiene por incontestada la demanda y se fija audiencia preliminar.-

Mediante movimiento CI-01496-F-2026-E0008, se presenta el Sr. '[DEMANDADO_1]', por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Blanco, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro 7 y de los Defensores Adjuntos, Dres. Valeria Consigli Schramm y Fabricio A. Sagripanti.-

En fecha 01/09/2026, obra acta de audiencia mediante movimiento CI-01496-F-2026-I0009, en el cuál surge que las partes arriban a acuerdo de cuota alimentaria.

En fecha 01/09/2026, mediante presentación CI-01496-F-2026-E0009, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. María Celina Rosende y dictamina: "*Que no tengo objeciones que formular al acuerdo que han arribado las partes en la audiencia.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes mediante acta de audiencia del 01/09/2026, movimiento CI-01496-F-2026-I0009.-

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la **REASIGNACIÓN** de la cuenta judicial N° '[CBU_CVU_1]', a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

III.- Requírase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que proceda en el plazo de 48 Hs. al cierre de la cuenta judicial N°'[CBU_CVU_2]', debiendo informar en el término indicado. Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.-

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLANSE los honorarios de las Dras. Angela Hernández y Nadine Chemes Caranci, letardas de la parte actora, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS), en conjunto y los de los Dres. Gabriela Blanco, Valeria Consigli Schramm y Fabricio A. Sagripanti, letrados de la parte demandada, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS), en conjunto, de conformidad con lo dictaminado por la Cámara Civil de Cipolletti, en autos los " C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN" (CI-00729-F-2026) sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas

desarrolladas por sus beneficiarios. (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado).

-

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_3] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_4] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Déjese nota de la presente en los autos vinculados, caratulados: "[ACTOR_1] C/[DEMANDADO_1]' S/HOMOLOGACION" (Expte. CI-19514-F-0000).-

VIII.- Notifíquese a las partes y a la Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra..

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7